



DECRETO DE ALCALDIA

Vista la solicitud presentada por D./D^a Ángela Oms Soler con DNI 07260541-Q, en fecha 27 de marzo del 2017 en nombre y representación de HUELLAS DE ÁNGELES entidad de carácter social, cuyo objeto, según sus Estatutos, consiste en la protección de animales, y en la que solicita la concesión de una subvención directa para el presente ejercicio con la finalidad de Implantar el Plan de Esterilización Felina (PEF), quedando acreditado en el expediente las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

Resultando que la entidad se encuentra inscrita como Asociación con el CIF G98897440.

Resultando que existe crédito suficiente y adecuado, habiéndose efectuado la retención de créditos en contabilidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 311.48901.

Atendido que aún siendo competencia de la Alcaldía, tal y como consta en el expediente, el otorgamiento de la subvención, la competencia relativa a Urbanismo, Sostenibilidad, Industria, Hacienda, Contratación, Comercio i Ocupación ha sido delegada en el concejal Cristóbal Barceló Martínez en virtud de Decreto de Alcaldía nº 2016-1085 de fecha 24/11/2016.

Considerando las facultades que me confieren la legislación vigente y concretamente el artículo 43 del ROF, en relación con el artículo 21.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el informe emitido por el Interventor Municipal del Ayuntamiento con fecha 3 de agosto del 2017.

RESUELVO

—

—

PRIMERO.- Conceder una subvención directa a la entidad HUELLAS DE ÁNGELES provista del NIF G98897440 para la realización de la actividad de implantación del PEF por importe de 2.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 311.48901, de la que se ha practicado la correspondiente retención de créditos.

SEGUNDO.- Proceder a la aprobación, disposición del gasto y al reconocimiento de la obligación, y por tanto proceder a la contabilización de las correspondientes fases contables. A tal efecto notifíquese a la Intervención y a la Tesorería del Ayuntamiento.



TERCERO.- La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

La subvención se destinará a financiar las actividades y a cubrir los fines que se determinan en el apartado primero, que ha de desarrollar la entidad beneficiaria en su totalidad.

B) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.

- Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el apartado a) Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.

- Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

D) ÓRGANO GESTOR:

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención el Ayuntamiento de Beniganim, por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede -seguimiento, justificación y comprobación- deberá comunicarse al citado Órgano Gestor.



E) PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

El pago de la presente subvención se realizará a través de un pago anticipado con carácter previo a su justificación debido a su carácter necesario para poder llevar a cabo las actuaciones propias de la subvención. En este sentido, la compatibilidad de la subvención deberá quedar acreditada en el momento de la justificación.

F) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.

A este efecto los justificantes de gasto o cualquier otro documento justificativo aportado deberán gozar de validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento de la subvención concedida.

c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.

d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.

e) Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

G) REINTEGRO:

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

H) LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

En todo lo no previsto en esta Resolución, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, a las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.





**Ajuntament
de la Vila Reial
de Beniganim**

CUARTO.- Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

En Benigànim a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

